

---

Jul 04, 2018 | Escrito por Karen Navarro | 0

Foto.Archivo

Se cumplen 193 años del decreto a favor de los pueblos originarios, dictado por **Simón Bolívar**, en Cuzco, Perú, en el cual se proclama sus derechos y libertades como ciudadanos, atendiendo la distribución equitativa de tierras, prohibiendo las prácticas de explotación sufridas durante siglos del yugo español, extinguiendo el título y autoridad de los caciques.

A casi doscientos años de tan importante fecha, el **Presidente Nicolás Maduro**, ha sostenido: “Hoy los pueblos indígenas tienen dignidad, son amados por el pueblo, son reconocidos en su identidad”.

## **SIMÓN BOLÍVAR, LIBERTADOR,**

Presidente de la **República de Colombia**, Libertador de la del Perú y Encargado del Supremo mando de ella,

### **Considerando:**

- I. Que la igualdad entre todos los ciudadanos es la base de la Constitución de la República;
- II. Que esta igualdad es incompatible con el servicio personal que se ha exigido por fuerza a los naturales indígenas, y con las exacciones y malos tratamientos que por su estado miserable han sufrido éstos en todos tiempos por parte de los jefes civiles, curas, caciques y aun hacendados;
- III. Que en la distribución de algunas pensiones y servicios públicos han sido injustamente recargados los indígenas;
- IV. Que el precio del trabajo a que ellos han sido dedicados de grado o por fuerza, así en la explotación de minas como en la labor de tierras y obrajes han sido defraudados de varios modos;
- V. Que una de las pensiones más gravosas a su existencia es el pago de los derechos excesivos y arbitrarios que comúnmente suele cobrárseles por la administración de los sacramentos; he venido en decretar, y

### **Decreto:**

- 1° Que ningún individuo del Estado exija directa o indirectamente el servicio personal de los peruanos indígenas, sin que preceda un contrato libre del precio de su trabajo.
- 2° Se prohíbe a los prefectos de los departamentos, intendentes, gobernadores y jueces, a los prelados eclesiásticos, curas y sus tenientes, hacendados, dueños de minas y obrajes que puedan emplear a los indígenas contra su voluntad en faenas, séptimas, mitas, pongueajes [1 [1]] y otras clases de servicios domésticos y usuales.
- 3° Que para las obras públicas de común utilidad que el gobierno ordenare no sean pensionados únicamente los **indígenas** como hasta aquí, debiendo concurrir todo ciudadano proporcionalmente según su número y facultades.
- 4° Las autoridades políticas, por medio de los alcaldes o municipalidades de los pueblos, harán el repartimiento de bagajes, víveres y demás auxilios para las tropas o cualquiera otro objeto de interés sin gravar más a los indígenas que a los demás ciudadanos.
- 5° Los jornales de los trabajadores en minas, obrajes y haciendas, deberán satisfacerse según el precio que contrataren en dinero contante, sin obligarles a recibir especies contra su voluntad y a precios que no sean corrientes de plaza.

6° El exacto cumplimiento del artículo anterior queda encargado a la vigilancia y celo de los intendentes, gobernadores y **diputados territoriales de minería**.

7° Que los indígenas no deberán pagar más cantidad por derechos parroquiales que las que designen los aranceles existentes o los que se dieren en adelante.

8° Que los párrocos y sus tenientes no puedan concertar estos derechos con los indígenas sin la intervención del intendente o gobernador del pueblo.

9° Cualquiera falta u omisión en el cumplimiento de los anteriores artículos producirá acción popular y será capítulo expreso de que ha de hacer cargo en residencia.

10° El secretario general interino queda encargado de la ejecución y cumplimiento de este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el Cuzco, a 4 de julio de 1825. 6° y 4°.

SIMÓN BOLÍVAR

Por orden de S.E.,

FELIPE SANTIAGO ESTENÓS

**Contenido Relacionado:** [La Carta de Jamaica : testimonio del ideal libertario de Simón Bolívar](#) [2]

## Categoría:

- [Efemérides](#) [3]

### Addthis:

**Antetítulo:** En 1825

**Del día:** Si

**Créditos:** YVKE Mundial/Mippci

**Titulares:** No

**Destacada:** No

**Source URL:** <http://radiomundial.com.ve/article/hace-193-a%C3%B1os-sim%C3%B3n-bol%C3%ADvar-decret%C3%B3-los-derechos-los-ind%C3%ADgenas>

### Links:

[1] <http://www.archivodellibertador.gob.ve/escritos/buscador/spip.php?article10119#nb1>

[2] <http://radiomundial.com.ve/node/1346>

[3] <http://radiomundial.com.ve/categorias/efem%C3%A9rides>